



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

Cervantes, 16 de enero de 2023.-

ORDENANZA N° 001 /2023.-

**“CONVOCATORIA A ELECCIONES
DE AUTORIDADES MUNICIPALES”**

VISTO:

La Carta Orgánica municipal, Decreto Provincial 04/2023 y Ley Electoral N° 2431;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 04/2023, emitido por el poder Ejecutivo Provincial se ha determinado la realización de elecciones Provinciales para el día **16 de abril de 2023**, ofreciéndose a los Municipios la prestación del servicio electoral para esa fecha, en el caso de realización de elecciones simultaneas, o para el día 11 junio de 2023, en el caso de realizarse de forma separada a los comicios provinciales.

Que resulta potestad de este Concejo deliberante realizar la convocatoria a elecciones 2023, conforme las previsiones del Art. 155°, de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Carta Magna Municipal, en su Art. 124, prevé que la convocatoria a elecciones, podrán coincidir o no con los comisiones provinciales o Nacionales, debiéndose se realizar en un plazo mínimo de 75 días y un máximo de 90 días, antes del acto eleccionario.

Que en coincidencia la Ley Provincial N° 2431, establece en su Art. 122°, que las elecciones deberán llevarse a cabo entre los meses de abril a octubre del año de vencimiento de los mandatos, y su art 121°, determina que si convocatoria se debe realizar por lo menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de las elecciones.

Que en el Título XI de la Ley Electoral, se legislan los casos posibles de simultaneidad de comicios.

GUILLERMO VALENZUELA
CONCEJAL TODOS x CERVANTES
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Gilberto Montanaro
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Sandra González
CONCEJAL TODOS x CERVANTES
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Ricardo Quiroga
CONCEJAL
FRENTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Claudia Montanaro
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES





Municipalidad de Cervantes
Río Negro

Que resulta voluntad de este cuerpo deliberante adherir a la convocatoria realizada por el Gobierno Provincial, para que las elecciones se lleven a cabo de forma simultánea con los comicios provinciales, a fines de reducir los costos económicos que representa el acto eleccionario.

Que por las razones apuntadas resulta conveniente convocar al pueblo de Cervantes para que el **día 16 de abril del corriente año**, proceda a la elección de los miembros del gobierno Municipal, conforme lo establece nuestra Carta Orgánica Local.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Convocar al Pueblo de Cervantes a elecciones para el día **16 de abril de 2023**, adhiriendo a la convocatoria Provincial según decreto Provincial 04/2023, para la elección de los siguientes cargos:

- a) Poder Ejecutivo Municipal: Un ciudadano o ciudadana que ejerza el cargo de Intendente Municipal.
- b) Poder Legislativo: cinco (5) ciudadanos o ciudadanas en carácter de miembros titulares y cinco (5) ciudadanas o ciudadanos, en calidad de miembros suplentes del Concejo Deliberante.
- c) Tribunal de cuentas: Tres (3) ciudadanos o ciudadanas en calidad de miembros titulares y tres (3), ciudadanas/os en calidad de vocales suplentes.

Artículo 2º: La Elección de los integrantes del gobierno municipal, se realizará por voto directo y a simple pluralidad de sufragio asignándose las bancas por sistema D'Hont, de conformidad con los Artículos 43º y 51º de la Carta Orgánica Municipal.

GUILLERMO VALENZUELA
CONCEJAL TODOS X CERVANTES
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Gilberto Montanaro
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ
CONCEJAL TODOS X CERVANTES
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA
CONCEJAL
FRENTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

Artículo 3°: Los ciudadanos y/o ciudadanas que resulten electos para ocupar los cargos mencionados en el Art 1°, duraran en los mismos cuatro (4) años a contar desde el 10 de diciembre del 2023.

Artículo 4°: Todas las acciones de los partidos políticos, confederaciones y Alianzas, como actos inherentes a las elecciones que se convocan por la presente Ordenanza, se regirán por las normas de la Ley N° 2431 Códigos Electoral Provincial, de partidos Políticos, y Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5°: Lo establecido en el presente tendrá efecto a partir de la firma del mismo.

Artículo 6°: Remitir copia al presidente del Tribunal Electoral, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Rio Negro y al tribunal Electoral Municipal.

Artículo 7°: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. secretario de Gobierno,

Artículo 8°: Registrar, Comunicar a los sectores que correspondan.
Cumplido Archívese

QUILLERMO VALENZUELA
CONCEJAL TODOS x CERVANTES
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ
CONCEJAL TODOS x CERVANTES
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA
CONCEJAL
FRENTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Silberto Montanaro
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES